



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA JICOSUR Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL REFORESTAMOS MÉXICO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO HERRERA GUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJENTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara la “*Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur*”, a través de su representante que:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 24 de mayo de 2013 y publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

1.2 Que está integrada por los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa de Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán, todos del estado de Jalisco.

1.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

1.4 Comparece a la celebración de este Convenio específico de asignación por conducto del C. Marduck Cruz Bustamante, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de “**LA JICOSUR**” de acuerdo a la Cláusula vigésima quinta fracción II del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado por el



Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de marzo del año 2019 aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.

1.5 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.

2. De la **“LA ASOCIACIÓN”**: por conducto de su representante legal:

2.1 Ernesto Herrera Guerra, acredita su personalidad con la escritura pública número 59, 704 de fecha 21 de mayo de 2002 otorgada ante la fe de la Licenciada Mildred M. Novelo Rivas, Notario Público N° 27 de la Ciudad de México, la cual no le ha sido modificada, ni revocada en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

2.2 Para efectos del presente contrato señala como domicilio Fiscal el ubicado en Calle Culiacán Número 115, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México

2.3 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 59,704 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuatro), de fecha 21 de mayo de 2002, pasado ante la fe de la Licenciada Mildred M. Novelo Rivas, titular de la Notaría Pública número 27 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en la cual se hace constar la constitución de la asociación civil bajo la denominación **“REFORESTAMOS MEXICO A.C.”**.

2.4 Que se creó con el objeto de la preservación de la naturaleza y la protección de la calidad del ambiente a través de diversas actividades y acciones encaminadas a apoyar la forestación y reforestación de terrenos forestales y de actitud preferentemente forestal, en particular cuando estos se encuentren en áreas Naturales Protegidas de competencia Federal; la conservación de la biodiversidad; la investigación de la filantropía, así como la educación ambiental, para lo cual podrá, de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:

a) La realización de toda clase de proyectos y programas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como de protección y regeneración del medio ambiente, tales como, acciones de forestación y reforestación; protección y establecimiento de refugios para la



biodiversidad; para la defensa de la flora y fauna silvestres; para el rescate de las cuencas hidrológicas, y para la prevención de la contaminación del suelo, la atmósfera y del agua, entre otros.

- b) Propiciar, fomentar y desarrollar toda clase de actividades que impulsen el desarrollo comunitario, a efecto de coadyuvar a elevar el nivel de vida de los mexicanos.
- c) Colaborar con personas físicas, ejidos, asociaciones, sociedades, grupos, organizaciones, dependencias gubernamentales, entidades políticas, instituciones nacionales o internacionales y otras, para desarrollar y promover la aplicación efectiva de métodos y prácticas relacionadas con la conservación y manejo de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

2.5 Cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes RME020521MV8.

2.6 Que el C. Ernesto Herrera Guerra es representante legal de "REFORESTAMOS MÉXICO A.C." en su carácter de Director General de la Asociación, conforme a lo establecido en la disposición del acta constitutiva señalada en la fracción 2.1 de las presentes declaraciones.

2.7 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Culiacán número 115, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06100.

### 3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que existen intereses y objetivos comunes en materia de desarrollo forestal.

3.2 Que están de acuerdo en establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita cumplir con el objeto del presente "Convenio Marco de Colaboración".

3.3 Que es su intención el celebrar el presente convenio marco de colaboración y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA JICOSUR" y "LA ASOCIACIÓN", realizarán acciones conjuntas de colaboración, a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia medio ambiental, sobre la base de principios de buena fe, cooperación mutua y comunicación.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

1. Restauración, conservación y manejo sostenible de los recursos forestales y ecosistemas;
2. Manejo del Fuego;
3. Planeación estratégica.
4. Gobernanza y legalidad forestal;
5. Inversión socio ambiental;
6. Competitividad y rentabilidad forestal;
7. Desarrollo empresarial comunitario;
8. Cultura y educación ambiental-forestal orientada al manejo sustentable;
9. Imagen y difusión de la alianza y cada una de las actividades establecidas; y,
10. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** "LAS PARTES" promoverán la gestión de recursos públicos y privados para utilizarlos en el establecimiento de políticas públicas, equipamiento, infraestructura o servicios de impacto y beneficencia de manera directa al desarrollo forestal sustentable.

Ambas partes contarán con el derecho de opinar, en los términos del presente instrumento o de los respectivos anexos técnicos.

**CUARTA.** "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, para ello presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que una vez analizados y aprobados serán formalizadas a través del documento correspondiente y formarán parte del presente convenio, asimismo, para el desarrollo de los programas, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad aplicable.

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo aprobados conforme a la cláusula anterior, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración junto con sus respectivos anexos técnicos específicos, mismos que una vez suscritos por "LAS PARTES" se considerarán como anexos del presente instrumento.



Los Programas de Trabajo a que se refiere la Cláusula, describirán con toda precisión lo siguiente:

- a) Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- b) Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- c) Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación.
- d) Las áreas responsables de ambas instituciones deberán realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo o cronograma de actividades, productos y reportes, incluyendo reportes financieros y técnicos, Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

**“LAS PARTES”** se comprometen a prestar apoyo institucional, asistencia técnica y desarrollar grupos de trabajo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y capacidades técnicas con la que se cuente y conforme a los lineamientos contenidos en los anexos que para tal efecto se generen.

**SEXTA. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**SEPTIMA.** Para la ejecución del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se nombrarán a los enlaces que den íntegro cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**OCTAVA.** El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta la total conclusión de las actividades de los Planes de Trabajo a que se refiere la cláusula Segunda y no podrá ser mayor de cinco años.

**DÉCIMA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes siempre y cuando dicha petición sea formulada de manera escrita, se encuentre justificada y sea discutida de forma consensuada durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



**UNDÉCIMA.** El presente "Convenio Marco" podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo entre "LAS PARTES";
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquieran "LAS PARTES"; y,
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de concluir anticipadamente este Convenio, "LAS PARTES" deberán informarse por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a las causas que motiven tal terminación.

**DUODÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado el presente convenio de cooperación en la Ciudad de Cihuatlán, Jalisco, el día 10 de junio de 2019 dos mil diecinueve.

**POR LA JICOSUR**

  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
  
**ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE**  
DIRECTOR/REPRESENTANTE LEGAL

  
**LIC. FERNANDO MARTINEZ GUERRERO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN/PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CIHUATLÁN

**POR "LA ASOCIACIÓN"**

  
**ING. ERNESTO HERRERA GUERRA**  
DIRECTOR GENERAL REFORESTAMOS MÉXICO  
A.C.

  
**LIC. ALEJANDRO QUINTANA JUÁREZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO NACIONAL  
REFORESTAMOS MEXICO A.C.